



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnauz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PARTE OFICIAL

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Tomás Medina, vecino de esta ciudad, solicitando el registro de una mina sulfato de sosa que supone existe en el término de Salinillas de Baldebrain, jurisdiccion de Quintanilla de San Gacía, que surca con herederos de D. Angel Boliniaga y de Ilario del Caño, se avisa al público por si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á deducirle en el término de diez dias que señala el artículo 90 de la instruccion de 18 de diciembre de 1825. Burgos 16 de diciembre de 1843,=Valentin de los Rios. Clemente Linares, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

La Junta municipal de Beneficencia de esta capital, encargada por esta Corporacion del Establecimiento provincial de espósitos, ha manifestado la imposibilidad en que se halla de atender á los gastos que se ocasionan en él, si no se recaudan los cuantiosos adeudos que resultan contra los pueblos, por los repartos ejecutados desde 1840 hasta esta fecha.

No ha podido menos de llamar la atencion de este Cuerpo provincial, sobre el que pesa el grave deber de facilitar recursos para el sostenimiento de este asilo piadoso, el enorme deficit que aparece á su favor, debido tan solo á la morosidad de las Corporaciones municipales, que despreciando los diferentes avisos que se les han dado, han dejado de satisfacer los cupos que correspondieron á sus respectivos pueblos; pero no pudiendo tolerar por mas tiempo tan reprehensible abandono, ha acordado la Diputacion prevenir á los ayuntamientos á quienes comprende esta circular, que si en el término improrogable de ocho dias no hacen el abono de los cupos repartidos en 1840 y 1841, y para el dia 15 de enero próximo el de 1842, se les exigirá un tercio mas del importe de los que adeudan por via de multa y con aplicacion al referido Establecimiento. La Diputacion recomienda á dichos ayuntamientos el exacto cumplimiento de cuanto se les previene para evitar la exaccion con que se les conmina, y de que no prescindirá si no verifican el pago en el término que se les concede. Burgos Diciembre 20 de 1843.=E. P. Valentin de los Rios.= P. A. de S. E.=Juan Fernandez Cueva, Srio.

Comision especial de venta de Bienes Nacionales.
Provincia de Burgos. Clero secular.

Remates que en esta capital y sus casas consistirán

les han de tener efecto el dia 20 de enero de 1844.

Una casa en la calle de San Cosme de esta ciudad señalada con el número 40 viejo y 28 nuevo, perteneciente á la fábrica de la iglesia parroquial de San Cosme y San Damian de la misma, que lleva en arrendamiento Valentin Tristan, en la cantidad de 500 rs. anuales, ignorándose cuando concluye la escritura de arriendo. Orienta por el mediodia con los números 30 y 26 nuevos; la primera propia del cabildo de Santiago y la segunda del Hospicio; la fachada del oriente que tiene por lineal la calle de San Cosme tiene 19-516 pies de latitud lo mismo que su opuesta por un fondo de 37 pies, cuya planta forma un paralelogramo retangulo que consta de 733 pies superficiales; por la parte opuesta á la fachada principal tiene por accesorio un patio de forma retangular que consta de 20 pies de longitud por 18 de latitud y compone una superficie de 360 pies cuadrados, por lo que todo el solar y pavimento de la finca asciende á 1,093 pies cuadrados. Las paredes de fachada de piedra hasta el piso principal, y el resto hasta la coronacion de la cornisa de citara de ladrillo: ha sido capitalizada en 11,250 rs. y tasada en 15,429, por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa con su huerta en la calle de San Lucas de esta ciudad, señalada con el número 1.º nuevo y perteneció al cabildo catedral de la misma, que lleva en arrendamiento Carlos Ibañez, por la cantidad de 700 rs. anuales hasta junio de 1847; linda por la parte de poniente con la entrada de la huerta, por oriente casa de D. Antonio Lujambio; tiene de fachada 57 pies de linea por $34\frac{2}{3}$ de fondo; su planta es un paralelogramo rectangulo de 1,936 pies superficiales de pavimento; la fábrica de sus fachadas es de mampostería ordinaria hasta el primer cuerpo y lo restante hasta su coronacion como los tabiques interiores de distribucion de entramado de yeso; la huerta es de $6\frac{1}{2}$ fanegas de cabida de 1.ª calidad; linda por regaion tapia de otra de D. Calixto Alonso; abregó jardines del Cabildo Mayor; cierzo casas de dicho barrio, y la que está unida á la misma huerta, y solano tapias del convento de las Madres de Dios; contiene 100 arboles frutales: la espresada casa y huerta han sido tasadas en 19,600 rs. y capitalizadas en 21,000, por cuya cantidad se saca á subasta.

Un jardin tras de la huerta del convento de San Pablo de esta ciudad, que perteneció al cabildo metropolitano de la misma, y lleva en renta el prebendado Don Lorenzo Saez, y su arriendo sigue por la tácita. Tiene de cabida como fanega y media, 30 árboles y sus emparrados; contiene dos casetas ó techados de forma rectangular de los que el primero consta de $19\frac{1}{4}$ pies de latitud por $29\frac{1}{3}$ de longitud y abraza una superficie de $56\frac{1}{2}$ pies, y el segundo 24 pies de fondo y 18 de ancho, formando una area de 432 pies cuadrados, siendo sus pare-

des en los dos de citaras de ladrillos de un pie de gruesa y diez de altura, los que estan cubiertos de planos inclinados formados á teja vana; dicho jardin está cercado de una tapia de mamposteria de 10 pies de altura y $1\frac{1}{4}$ de grueso formando un perímetro de 571 pies lineales cuyas tres dimensiones hacen 7,137 cúbicos de piedra que componen 475 carros de 60 arrobas, que tomando su mitad por ser medianil en todo su perímetro, quedan reducidos á 237 $\frac{1}{2}$ carros: dicha tapia linda por oriente, norte y mediodia con huertos que pertenecieron al cabildo de la Santa Iglesia, y por poniente con uno que fué del convento de San Pablo: tiene ademas este jardin un pozo y un labador de piedra labrada que forma un canal de 38 pies de longitud, 4 de latitud y 3 de profundidad con el desnivel correspondiente para dar espediente á las aguas: ha sido tasado en 9,578 rs. y capitalizado en 15,000, por cuya cantidad se saca á subasta.

Una casa en la calle de la Puebla número 6 nuevo y 34 viejo, que perteneció al cabildo parroquial de San Martin unido al de Santa Agueda y lleva en renta Miacaela Manero en 700 rs. anuales, hasta diciembre de 1848; orienta por medianeria del este con la del número 8 propia del Sr. Conde de Berberana, y por sur otra número 4 propia del Sr. Rios, que tiene de fachada principal 18 pies de linea y su opuesta 17 $\frac{1}{2}$ con 53 $\frac{1}{3}$ de fondo que hace un paralelogramo rectangular irregular de 946 $\frac{1}{2}$ pies superficiales de pavimento, teniendo por agregado un corral de su pertenencia, que su figura tambien rectangular forma un solar de 210 pies superficiales de area; la fábrica de sus fachadas es de sillería hasta la altura del piso principal y entresuelo, y los dos restantes de entramado de yeso así como los tabiques interiores de distribucion: ha sido capitalizada en 15,750 rs. y tasada en 19,629, por cuya cantidad se saca á subasta.

Igualmente se subastarán en esta capital y en el juzgado de 1.^a instancia de Melgar, el día 31 de enero de 1844, las fincas siguientes.

Cinco tierras que componen 3 fanegas de 1.^a calidad y 5 fanegas, 9 celemines de 2.^a, que en términos de la villa de Castrojeriz, pertenecieron á la Colegiata de dicha villa, arrendadas á Juan de Oca en 24 fanegas de pan mediado anuales hasta marzo de 1846, tasadas en 7,500 rs. y capitalizadas en 17,267 rs. 2 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta.

Cuatro tierras que componen 6 $\frac{1}{2}$ fanegas de 1.^a calidad y 22 fanegas de 2.^a, que en términos de dicho Castrojeriz pertenecieron á la misma Colegiata, arrendadas á Juan Anacleto del Olmo y consortes, en 25 fanegas de pan mediado, sin escritura, capitalizadas en 18,000 rs. y tasadas en 18,200, por cuya cantidad se sacan á subasta.

Burgos 15 de diciembre de 1843. = Bernardino de la Arena.

Remates que en esta capital y sus casas consistoriales han de verificarse el día 3 de febrero de 1844, desde las 10 de la mañana en adelante, y en el mismo día y á la misma hora en la villa de Lerma.

Clero secular.

Sesenta y siete tierras que componen 22 $\frac{1}{2}$ fanegas de sembradura de 2.^a calidad, y 106 fanegas, 8 celemines de 3.^a, 5 pajares, 3 trojes, una casa, una bodega y la mitad de un molino, que en términos del pueblo de Ciadoncha pertenecieron á la fábrica de la iglesia del mismo, las cuales producen en renta 52 fanegas de pan mediado anuales. Las fincas rusticas que lleva Josefa Gutierrez, concluye el arriendo en marzo de 1845, y en el de 1846 las de Ciriaco y Joaquin Gonzalez y Alejandro Cascajar y Francisco Garcia: las urbanas no resulta

cuando vencen los arriendos, ni tampoco aparece que se hallen afectas á carga alguna: han sido tasadas en 32,100 rs. y capitalizadas en 31,917 rs. 12 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta. El pago del remate se hará á dinero metálico en 20 años á plazos iguales.

Igualmente se subastarán en esta capital el día 17 de enero de 1844 las fincas siguientes.

Cuatro tierras de 3 $\frac{1}{2}$ fanegas de 1.^a calidad, 7 $\frac{1}{2}$ de 2.^a y 2 fanegas de 3.^a, en términos de esta ciudad, que pertenecieron al cabildo catedral de la misma, arrendadas á Manuela Gomez, en 27 fanegas de pan mediado y 24 rs. en metálico anuales hasta 1844: tasadas en 7,900 rs., por cuya cantidad se saca á subasta, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 25 de noviembre de 1842. El pago del remate de estas fincas se hará como la anterior.

Clero regular.

Fincas que en esta capital y la del reino han de subastarse el día 6 de febrero de 1844.

Treinta y una tierras que componen 3 fanegas de sembradura de 1.^a calidad, 40 fanegas, 4 celemines de 2.^a, 18 fanegas, 9 celemines de 3.^a y una casa con su tenada, que en el pueblo de Vivar del Cid pertenecieron al suprimido convento de Trinitarios de esta ciudad, arrendadas al concejo y vecinos de dicho pueblo en 50 fanegas de pan mediado sin escritura: tasadas en 35,925 rs. y capitalizadas en 36,000 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Burgos 18 de diciembre de 1843. = Bernardino de la Arena.

Ministerio de Estado.

Ayer por la mañana se presentó al Sr. ministro de Estado el caballero Lagrúa, príncipe de Carigni, con el objeto de pedir por su conducto á S. M. la Reina que le señalase hora para entregarle en audiencia solemne las credenciales que le acreditan cerca de su augusta persona como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de su augusta tío el Rey de las Dos-Sicilias.

Este reconocimiento de Doña Isabel II por parte de la corte de Nápoles, que en las circunstancias críticas de estos últimos dias pudo creerse por algunos dilatado, tendrá pues lugar en la presente semana sin dificultades de ningun género.

Reales decretos.

Hallandose vacante la plaza de oficial segundo de la primera secretaría de Estado y del despacho, que ha cesado de desempeñar D. Rafael Jabat por mi resolución de este dia, vengo en disponer que D. Juan José de Arguindegui, actual oficial tercero, pase á la de segundo; D. Gerardo Souza, que lo es cuarto, á la de tercero; nombrando para la de cuarto á D. Salvador Bermudez de Castro, abogado del colegio de Madrid y secretario cesante de la gefatura política de Toledo; y reservándome el proveer la clase de oficial quinto tercero, vacante por promocion de D. Patricio de la Escosura á subsecretario de la Gobernacion.

Dado en palacio á 9 de diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano. = Refrendado. = El ministro de Estado, Luis Gonzalez Bravo.

Convinendo al mejor servicio del Estado que se regularicen las importantes discusiones del consejo de ministros de manera tal, que en medio de las graves circunstancias y multiplicados negocios que frecuentemente ocupan su atencion pueden hallarse y recordarse en casos oportunos las resoluciones acordadas y los parece-

res emitidos, y que al mudar la corona sus consejeros puedan encontrar sus sucesores las huellas y los adelantos de sus trabajos, siendo en todo caso la formalidad y el orden de la deliberacion eficaz garantia del acierto, usando de mi régia prerrogativa he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Se restablece el cargo de secretario del consejo de ministros, anejo á una plaza efectiva en la primera secretaria de Estado.

Art. 2.º Sus funciones serán las siguientes :

1.ª Asistir á las deliberaciones del consejo, redactar las actas de las discusiones, y tomar nota de las resoluciones que tengan lugar.

2.ª Comunicar á cada uno de los ministros los acuerdos del consejo que interesen al servicio especial de cada uno.

3.ª Dirigir la parte oficial de la Gaceta del Gobierno.

4.ª Recibir, custodiar y dar cuenta al consejo de las notas, partes, despachos y cualesquiera expedientes ó papeles que le envíen con este objeto los ministros.

Art. 3.º El secretario del consejo de ministros tendrá á sus inmediatas órdenes dos oficiales, uno con carácter de secretario de legacion, y el otro de agregado diplomático, cuya asignacion se pagará de los fondos que concede el presupuesto para gastos imprevistos del ministerio de Estado.

Dado en palacio á 9 de diciembre de 1843.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El presidente del consejo de ministros. Luis Gonzalez Bravo.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Señora: La toma de posesion de las islas españolas de Fernando Poo y Annobon, situadas en el golfo de Guinea, verificada en el mes de febrero del presente año, ha sido acompañada de incidentes que realzan sobre manera el mérito contraido por el gefe, oficiales é individuos de marina que en el bergantin de guerra *Nermon* concurren á aquella expedicion importante. La pericia marítima y la conducta circunspecta y atinada de D. Juan José Lerena, capitán de navio y gefe de la expedicion, asi como el celo y subordinacion de sus súbditos, aseguraron los primeros resultados de la empresa, recuperaron aquellas importantes islas para la corona de Castilla. Para dar una justa recompensa á este señalado servicio, y ofrecer de este modo un noble estímulo á los que siguen la honrosa carrera marítima, tengo la honra de proponer á V. M. se digne concederles una cruz de distincion en la forma y para las clases que se designan en el siguiente

Decreto.

Para premiar los señalados servicios contraidos por el gefe, oficiales de guerra y mayores, y demas clases de la dotacion del bergantin de guerra *Nermon*, que concurren á la toma de posesion de las islas de Fernando Poo y Annobon en febrero del presente año, he venido en concederles una cruz de distincion según el modelo adjunto, la cual deberá ser de oro para los oficiales de guerra y mayores que gozan gratificacion, y de plata para las demas clases.—Está rubricado de la Real mano. Dado en palacio á 13 de diciembre de 1843.—Refrendado.—El ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, José Filiberto Portillo.

S. M. se ha dignado tambien conceder á todos los individuos de la clase de tropa y marineria un año de rebaja en el servicio de sus clases respectivas.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Barbadillo

del Pez, con su anejo de Quintanilla distante un cuarto de legua: su dotacion es de cien fanegas de trigo, 500 rs. casa libre, y exento de contribuciones. Los aspirantes se dirigirán al ayuntamiento hasta el 30 del actual en cuyo dia se dará la plaza.

Se halla vacante una de las dos plazas de Medico de la villa de Villalon, cuya dotacion consiste en 6000 rs. anuales pagados á prorata en fin de cada mes, de los fondos de propios por libranzas del ayuntamiento, y se servirá desde el 15 de febrero próximo hasta el 5 de diciembre de 1845. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde presidente, antes del 15 de enero en que se proveerá.

El Intendente Militar del 11.º Distrito.

Hace saber: que concluyendo en fin de marzo del año próximo venidero, la contrata por la que se realiza el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes de este Distrito, se saca nuevamente á pública subasta este servicio, en los estrados de esta Intendencia militar, bajo el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en ella, y por el término de cuatro años á contar desde 1.º de abril siguiente, hasta el 31 de marzo de 1848, ambos inclusive.

Las personas que gusten tomar á su cargo dicho servicio, podrán acudir por sí ó por medio de apoderado á hacer posturas en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 28 de enero del año entrante á las doce de su mañana, y el cual será adjudicado al que mas ventajas reporte á la administracion militar, salva la aprobacion del Gobierno, Burgos 22 de noviembre de 1843.—Julian Velarde. El oficial encargado de la secretaria, Ramon Lopez de Vicuña.

Se halla vacante la plaza de Cirujano, de la villa de Grijalva: su dotacion es de 80 fanegas de trigo, pagadas por su ayuntamiento en el mes de setiembre, casa de valde, un manojo de sarmientos por cada vecino, y libre de contribucion. Los aspirantes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Castrillo Solarana: su honorario consiste en 28 fanegas de trigo y centeno. Los memoriales se dirigirán á su ayuntamiento.

Cuerpo de Ingenieros. 11.º Distrito militar.

Hallándose vacante el empleo de Maestro mayor 1.º de obras de fortificacion de la plaza de Manila, en las islas Filipinas, con el sueldo de 80 pesos mensuales, se hace saber al público para los que deseen obtener este empleo y tengan los conocimientos necesarios para el buen desempeño del mismo, que acreditarán en un examen que deben practicar al efecto, dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. Ingeniero general; en el concepto de que dicho examen puede verificarse en cualquiera de las capitales de los trece Distritos militares de la Península. En la Comandancia general de Ingenieros de este primer distrito y en las de los demas del mismo cuerpo, se dará noticia de las materias sobre que ha de recaer el examen y de lo que deseen enterarse los aspirantes. = Navarro.

El Intendente Militar del 8.º Distrito.

Hace saber: Que finalizando en 31 de marzo del año próximo venidero de 1844 la contrata por la cual se hace el suministro de utensilios al ejército de este distrito, se convoca á nueva subasta para rematar este servicio por el tiempo de cuatro años, con arreglo á reales órdenes, contados desde el primero de abril siguiente hasta el 31 de marzo de 1848, ambos inclusive. Se ha de ve-

ificar el remate el dia 19 de enero del expresado año de 1844, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde en los estrados de esta Intendencia militar, cuyo resultado quedará en favor del mas beneficioso postor si hubiese proposiciones admisibles. Cualquiera persona á quien convenga hacer postura con tal fin se dirigirá á esta Intendencia militar, donde estará de manifiesto el pliego general de condiciones de dicho ramo bajo el cual ha de celebrarse aquella. Y para que llegue á noticia de todos he mandado se fije el presente edicto en los parages mas públicos de esta capital, que se inserte en el boletín oficial de la misma, en los de las otras seis Provincias del distrito, y que se circule á los respectivos comisarios de guerra y á todas las Intendencias militares del Reino para la mayor publicidad. Valladolid 20 de noviembre de 1843. Pedro Angelis y Vargas. Salvador Martin y Salazar, secretario.

Don Gregorio Diaz, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Villarcayo y su Partido judicial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que en concepto de parientes de Don Narciso del Valle, Presbítero cura-beneficiado que fué en el pueblo de Anzo, valle de Mena, se crean con derecho á los bienes afectos á una capellania colativa fundada por el mismo en dicho pueblo, para que en el preciso término de 30 dias contados desde el en que se publique é inserte en el boletín oficial de la Provincia, comparezcan por sí ó por procurador con poder bastante en este juzgado, y escribania del infrascripto á usar de las acciones que les correspondan, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues por auto de este dia asi lo tengo mandado á instancia de Don Antonio Gil, vecino de Anzo, á nombre de su esposa Doña Paula del Valle. Dado en Villarcayo y noviembre 27 de 1843. Gregorio Diaz. Por su mandado, Marcos Rodriguez.

Don Clemente Gil, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Aranda de Duero y su Partido.

Por el presente edicto, llamo, cito y emplazo por término de 30 dias á Julian Lope, vecino y obligado de carnes de la villa de Sotillo, comprendida en este Partido judicial, que salió de su casa el nueve de abril último, con direccion á la de Tordesillas, sin que haya vuelto á ella, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado á exponer los motivos de su fuga; en inteligencia de que pasado sin verificarlo sin mas citarle ni emplazarle, se sustanciará y determinará en su rebeldía la causa que se instruye á consecuencia de aquella, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Aranda á 13 de diciembre de 1843. Clemente Gil. Por su mandado, Juan Antonio Martin.

INDUSTRIA AZUCARERA.

Extracto del imparcial del norte, periódico de Valenciennes del 19 de noviembre de 1843.

Vamos á presentar los resultados conseguidos por Mr. Archbald en la fábrica de azúcar de Mr. Locqueux-en Marly, cerca de Valenciennes. Segun su sistema, no solo se blanquea el azúcar sino que el jugo recibe una claridad y transparencia perfecta. Par otra parte se necesita mucha menos cal que la que ordinariamente se emplea, y todos saben que la cal empleada con exceso perjudica mucho á la calidad del azúcar. Este es hermosísimo, y no necesita clarificarse para llegar al tipo de bello de cuarta clase; en fin es tan puro como el azúcar refinado antes de blanquearse.

El rendimiento que han dado los experimentos es el siguiente:

Cuando llega el jugo al punto de coccion nece-

sario en la antigua caldera al vacío; se traslada á unas hormas que cada una contiene 110 libras de pago. Mr. Locqueux sacaba por el método ordinario de estas 110 libras de jugo nada mas que 50 á 55 libras de azúcar bueno; y en el dia por el método de Mr. Archbal, saca de la misma cantidad 70 á 75 libras de azúcar refinada, pronta para almaceuarse. He aquí una ventaja de 4 por 100 en favor del sistema de Archbal. Hay que advertir que con sola una templá obtiene Archbal de 70 á 74 libras de azúcar en bruto, y que los residuos de 30 por 100 que resultaban de la primera han dado todavia cristales abundantes y sólidos.

Las esperanzas de Mr. Archbal son mucho mayores, y por lo que hemos visto, dispuestos estamos á creer que tiene un medio que permitirá á los refinadores beneficiar el azúcar que sale de la fábrica, sin necesidad de liquidarla y clarificarla con el negro animal, con sangre y nuevas cocciones. Inútil es demostrar cuan importante es esta economía; y no dudamos un momento en afirmar que el sistema de Archbal está destinado á salvar la industria del azúcar de la ruina que la amenaza.

Partidos	Trigo		Idem		Idem		Cebada		Ceneno		Co-muña		Avena		Habas		Yeros		Tinos		Garbanzos		Alubias		Lentejas		Aceite		Arroz		Vino		
	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.	rs. vn.	vn.			
Aranda.																																	
Belorado.																																	
Briviesca.																																	
Burgos.																																	
Lerma.																																	
Melgar.																																	
Miranda.																																	
Roa.																																	
Salas.																																	
Sedano.																																	
Villadiego.																																	
Villarcayo.																																	
Burgos Diciembre 13 de 1843.																																	

Estado demostrativo de los precios á que han corrido los cereales y líquidos en los mercados de la Provincia durante todo el mes de Noviembre último segun las noticias que se han recibido de los partidos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

ESPECIES.

PRECIO DE CADA ENECA.